

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

**EJECUTIVO de FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA contra
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS.**

Radicado: 110013103 009 **2023 00406** 00.

Secuencia: 28264 del 11/10/2023, hora: 2:39 p.m.

Ingresó: 13/10/2023.

Conforme lo previsto en la resolución número 2023320030005625-6 de 2023 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se dispuso la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de FAMISANAR EPS SAS, y de acuerdo a lo contenido en la ley 1116 de 2006, en sus art, 20 y 70, en concordancia con el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva presentada por la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA contra la E.P.S. FAMISANAR.

Segundo: Remitir las presentes diligencias a la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

Tecm

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a5f7b26a09859000bb35fdd10ec06cf34172cb5e5d5940190eef6477f83de4**

Documento generado en 30/01/2024 07:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>